

INTRODUCCION

El tema que motiva esta intervención es tan amplio y admite un análisis desde tantos ángulos que he tenido algunas dudas sobre la forma de abordarlo, considerando el tiempo reducido que tengo para exponer.

He decidido hacer un examen sintético sobre algunos principios que son esenciales en esta materia y he tomado esta determinación porque pienso que cada día es más notorio en Chile el desprecio o el olvido de principios y valores.

¿Cómo explicar, por ejemplo, la falta de solidaridad del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas frente a lo sucedido con “La Prensa” de Managua?

¿Cómo explicar que las autoridades de un Gobierno, que en su “Declaración de Principios” se dice encaminado a la búsqueda del bien común, limite en virtud de un artículo transitorio de la Constitución la edición de nuevos periódicos?

¿Cómo explicar que los dirigentes de oposición, que pronuncian tantos discursos sobre la libertad y la democracia y que reclaman a diario la falta de acceso a la televisión, no hayan defendido la idea de una televisión verdaderamente libre, a través de empresas privadas que no dependan del Estado? ¿Es la esperanza de llegar al poder que los hace guardar silencio, pensando que en el futuro pueden controlar un medio tan importante?

Todo esto tiene una sola respuesta: los dirigentes de nuestra sociedad se han ido alejando de los principios de carácter general para dejarse llevar por la conveniencia política particular.

LA LIBERTAD DE OPINION

Pero la libertad de opinión, como otros derechos humanos, no es

una materia de mera conveniencia. Es, como veremos, una cuestión fundamental en todo Estado de Derecho y en todo régimen democrático.

En Chile ha sido garantizada desde la promulgación del Reglamento Constitucional de 1812.

Ha sido reconocida como un derecho fundamental en diversos tratados internacionales: en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948; en el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de 4 de noviembre de 1950; en el Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos, de 16 de diciembre de 1966. El reconocimiento universal se hace más evidente al examinar las diferentes Constituciones de los países democráticos de todas las latitudes.

Es interesante referirse al ejemplo de uno de los textos constitucionales de más antigua data.

El primer artículo de Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América dice así: “El Congreso no dictará ley alguna relativa al establecimiento de una religión ni prohibiendo su libre ejercicio; ni limitando la libertad de palabra, o de la prensa; ni el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y de presentar al Gobierno peticiones para corregir agravios”.

Archibald Cox, profesor de Derecho de Harvard, ha escrito que el hecho de ser el primer artículo es simbólico porque la libertad de conciencia y de expresión gozan de primacía en la escala de derechos del país del Norte.

La razón para ocupar este lugar tan destacado —agrega— es que la libertad de expresión es esencial para la búsqueda de la verdad y no hay que olvidar que Thomas Jefferson, James Madison y los otros Padres Fundadores fueron hijos de la Ilustración. Creyeron, por sobre todo, en el poder de la razón, en la búsqueda de la verdad, en el progreso y la perfección última del hombre. La libertad de investigación y la libertad de expresión eran consideradas esenciales para el descubrimiento y difusión de la verdad, porque sólo mediante la prueba del debate continuo el error podría ser puesto en evidencia, la verdad emerger, y aprovechar los hombres las oportunidades para el progreso humano. (1)

Pero el derecho a la verdad, que es un derecho humano concreto, derivado del derecho a participar en la vida pública con miras a obtener el bien común, no es un descubrimiento de los hombres de la Ilustración.

Varios siglos antes, Santo Tomás de Aquino se había preocupado en la Summa Teológica de la veracidad en relación al bien común, considerando a aquella como la virtud que inclina a decir siempre la verdad y como una virtud cercana —no idéntica— con la justicia. De-

cía textualmente al respecto: “Esta virtud, en efecto, no atiende al débito legal, al que atiende la justicia, sino más bien al débito moral, o sea, en cuanto pertenece a la honestidad de un hombre el manifestar la verdad a otro”.

Está implícito en la doctrina del Doctor Angélico que las verdades —exceptuadas las científicas y las que expresan hechos de nuestra intimidad, que tienen otro tratamiento—, como hechos concretos y contingentes que no son conocidos por todos, crean un derecho y una obligación. Se trata del derecho de la comunidad a conocerlas y de la obligación por parte de cualquiera que llegue a tener conocimiento de ellas, de manifestarlas a los demás, según aconseje la prudencia.

El derecho a la verdad, según señala Jesús García López en su ensayo “Los derechos humanos en Santo Tomás de Aquino” se concreta en otros dos: el derecho a la información y el derecho de expresión.

El derecho a la información es el derecho que tienen los ciudadanos a conocer los hechos públicos que atañen directamente al bien común, sea para beneficiarlo, sea para dañarlo. Para procurar el bien común “se necesita obrar prudentemente (con prudencia cívica los simples ciudadanos y con prudencia gubernativa los gobernantes), y una de las condiciones de la prudencia es el conocimiento exacto de la materia sobre la que se delibera y de las circunstancias que la rodean” (2). Para procurar el bien común, en otras palabras, se necesita estar bien informado de todo lo relativo a él.

El derecho a la expresión, en su sentido estricto, es en el fondo el mismo derecho a la información activamente considerado, esto es el derecho que todos los ciudadanos tienen a informar a los demás acerca de los hechos ciertos y públicos que tienen una estrecha relación con el bien común.

La doctrina tomista sobre esta materia está plenamente vigente. Es interesante, al respecto, repetir una cita que ha hecho el profesor Ernst J. Mestmäcker, director del Instituto Max Planck, de un dictamen de la Corte Constitucional Federal de Alemania. Después de señalar que no puede haber una comunidad libre sin una prensa libre que no esté controlada por el Estado, ni sujeta a censura, y que la democracia moderna depende de una prensa política libre y publicada regularmente, agrega: “El ciudadano, que va a ser parte en decisiones políticas, debe estar bien informado y debe estar en una posición que le permita conocer y juzgar las opiniones políticas de otros. La prensa hace posible esta discusión; entrega las noticias, las comenta y así, canaliza y dirige las controversias públicas”. (3)

La prensa libre —y yo agregaría, en general, los medios de comunicación libres y, en especial, la televisión libre— hacen posible hoy día el derecho a la verdad, el derecho a la información y el derecho a

la expresión.

Estos derechos son columnas básicas de sustentación del Estado de Derecho y del sistema democrático y medios esenciales para la obtención del bien común.

El régimen democrático funciona bien a través de un sistema complejo de contrapeso. Uno de ellos es el control de los actos de gobierno a través del ejercicio de los derechos recién nombrados.

Alexander Meiklejohn, que ha sido considerado como uno de los más destacados filósofos estadounidenses de la libertad de expresión, ha dicho que las garantías de la libertad de expresión y de la libertad de prensa tienen una posición absolutamente preferente en la Constitución de los Estados Unidos, porque son medidas adoptadas por el pueblo, como mandantes en último término, en orden a retener el control sobre el gobierno, esto es sobre los agentes legislativos y ejecutivos del pueblo. (4)

En realidad, está afirmando lo mismo que expresaba James Madison, redactor de la primera enmienda a la Constitución ya citada: “Si advertimos la naturaleza del Gobierno Republicano, descubriremos que el poder censorio está en el pueblo sobre el Gobierno y no en el Gobierno sobre el pueblo”.

Jacques Maritain, en “El Hombre y el Estado”, escribió que “la democracia es el único camino para obtener una **racionalización moral** de la política. Porque la democracia es una organización racional de las libertades fundada en la ley”. (5)

Si entendemos la democracia en esta forma, tendremos que estar de acuerdo en que la garantía de la libertad de opinión, si bien debe ser amplia y efectiva, no puede ser absoluta. Una cosa es amparar la libertad, en cualquiera de sus manifestaciones, y otra muy distinta defender el libertinaje o los excesos.

Alexis de Tocqueville reprodujo una cita de un magistrado que distinguía entre “una especie de libertad corrompida cuyo uso es común a los animales y al hombre y que consiste en hacer todo cuanto apetece hacer. Esa libertad es enemiga de toda autoridad, padece inquietud con toda regla, con ella nos volvemos inferiores a nosotros mismos. es enemiga de la verdad y de la paz, y Dios ha creído deber elevarse en contra de ella. Pero existe una libertad civil y moral que extrae su fuerza de la unión y que el poder mismo tiene por misión proteger: la libertad para hacer sin temor todo cuanto es justo y bueno”. (6)

Creo que la garantía de la libertad de opinión debe estar sujeta a limitaciones, relativas al respeto de la honra de las personas; al respeto de la privacidad de las mismas: al resguardo de ciertos aspectos de una seguridad nacional bien entendida; a evitar la publicidad sobre el terrorismo; en fin, a la protección de la moral. Estas restricciones no deben afectar, en caso alguno, a la esencia del derecho garantizado.

LIBERTAD DE OPINION Y ETICA

En relación con la ética, pienso que el ejercicio de la libertad de opinión debe estar enmarcado dentro de los grandes principios morales, válidos para cualquier tiempo, lugar y circunstancia.

Los periodistas y los empresarios de periódicos, radios y televisión tienen una misión muy importante que cumplir: informar y comentar los hechos ciertos; dar a conocer opiniones; ayudar a difundir el arte, la ciencia y la cultura.

Esta tarea es muy distinta a producir cemento o acero. Es cierto que todo empresario, profesional o trabajador tiene que actuar conforme a principios éticos, pero la responsabilidad de los empresarios de medios de comunicación social y, muy en especial, de los periodistas, es mayor porque tienen la misión de formar la opinión pública.

La persona que difunde noticias o que comenta acontecimientos tiene el deber de ser veraz. La falta de confianza en la veracidad de los medios de comunicación de masas hace muy difícil la convivencia social.

Los hombres que informan no sólo deben ser veraces. Deben poseer, además, las virtudes cardinales de la prudencia, de la justicia, de la fortaleza y de la templanza.

La prudencia obliga a informar en el momento y del modo más conveniente, a comentar con objetividad; a ser cuidadoso con las fuentes y a verificar la efectividad de los hechos, y a evitar la precipitación y la negligencia.

La justicia obliga a ser objetivo y a tratar de dar a cada uno lo suyo.

La fortaleza ayuda a vencer el temor y a controlar la audacia temeraria. Obliga a ser agresivo —en el buen sentido de la palabra— para perseguir el bien común y a resistir las dificultades en los tiempos difíciles.

La templanza ayuda a combatir la soberbia, que tantas veces acompaña al éxito, y a cultivar la humildad, tan necesaria para reconocer los errores.

LA DESINFORMACION

La desinformación es la antítesis de la información, por cuanto tiene una dosis, pequeña o grande, de mentira.

Podemos hablar de desinformación casual, cuando se trata de noticias o comentarios que, por diversas circunstancias no intencionales, se apartan de la verdad. Es frecuente oír la expresión “fulano anda desinformado”, que se refiere precisamente a este tipo de casos.

En segundo lugar, podemos hablar de desinformación como un instrumento psicológico de la guerra. El ardid de guerra, la distrac-

ción, la intoxicación táctica, la propaganda negra o blanca, son algunos de los medios para hacer creer mentiras al enemigo con el objeto de que actúe, en la ofensiva o en la defensa, erróneamente.

En tercer lugar podemos hablar de la desinformación como instrumento de penetración política. El éxito de la desinformación como arma de guerra condujo, especialmente en los estados totalitarios, a crear métodos científicos de propagación de mentiras y distorsión de la verdad.

Goebbels, en la Alemania nazi, fue el precursor de estos sistemas que hoy parecen elementales ante el alcance y proyección mundial de la acción de la KGB soviética (iniciada en la década de los años 20) que, a partir de 1957, tiene una importancia decisiva en la labor de penetración ideológica y en la tarea imperialista de acción política.

Cómo réplica o defensa frente a esta vasta acción internacional, los Estados Unidos de América también han practicado la desinformación a través de la CIA. (7)

La desinformación, que puede ser tolerada cuando es casual o accidental, que puede ser comprendida cuando un país está en guerra, debe ser repudiada como una acción contraria a la ética.

Quisiera terminar con algunas palabras dirigidas especialmente a los periodistas y estudiantes de esta Escuela de Periodismo. No son palabras más sino de S.S. Juan Pablo II en su Mensaje para la celebración de la Jornada Mundial de la Paz: "Para construir la historia, como vosotros podéis y debéis, tenéis que liberarla de los falsos senderos que sigue. Para hacer esto, debéis ser gente con una profunda confianza en el hombre y una profunda confianza en la grandeza de la vocación humana, una vocación a realizar con respeto de la verdad, de la dignidad y de los derechos inviolables de la persona humana".

NOTAS

1. Archibald Cox: "Freedom of Expression", pág. 2.
2. Jesús García López: "Los derechos Humanos en Santo Tomás de Aquino", pág. 212.
3. Véase conferencia publicada en "Estudios Públicos", No. 3, junio de 1981, pág. 47.
4. Véase obra de Cox, ya citada, pág. 3.
5. Jacques Maritain: "El Hombre y el Estado", pág. 75.
6. Citado por Raymond Aron: "Ensayo sobre las libertades", pág. 29.
7. Véase el artículo publicado en "El Mercurio" sobre "La Desinformación, Arma de Guerra", domingo 24 de agosto de 1986, E. pág. 4.